



GERENTE DE ADMINISTRACION
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N°010-2026-CAFED/GA

Callao, 05 de mayo de 2026

VISTO:

Carta N° 002-2026-CCL/CAFED260115; Carta N° 004-2026-CCL/CAFED260124 de fecha 24 de enero de 2026; Informe Técnico N° 000003-2026-CAFED/SGL de fecha 04 de febrero de 2026; Informe N° 000663-2026-CAFED/SGL de fecha 08 de Abril de 2026; Informe N° 000167-2026-CAFED/SGC de fecha 09 de abril de 2026; Memorando N° 000824-2026-CAFED/GA de fecha 10 de abril de 2026; Memorando N° 000467-2026-CAFED/GPP de fecha 22 de abril de 2026, Memorando N° 000106-2026-CAFED/GAJ de fecha 22 de abril de 2026; Memorando N° 000504-2026-CAFED/GPP de fecha 27 de abril de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: (...) m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, el Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala lo siguiente: 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del



GERENTE DE ADMINISTRACION

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el Artículo 44°, del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;



Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, (...);

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, estableciendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces en la entidad. Del mismo modo, el numeral 17.6 del referido cuerpo normativo dispone que dicha autoridad debe establecer los procedimientos necesarios para el adecuado procesamiento de la documentación sustentatoria de las obligaciones a cancelar, asegurando que las áreas competentes presenten dicha documentación con la debida anticipación a los cronogramas de pago, a fin de garantizar una atención oportuna;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2025, mediante Memorando N° 002763-2025-CAFED/GDE, la Gerencia de Desarrollo Educativo otorga la conformidad del Servicio de Internet denominado: "Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la Región Callao";

Que, con fecha 15 de enero de 2026 mediante Carta N° 002-2026-CCL/CAFED260115 y Carta N° 004-2026-CCL/CAFED260115 de fecha 24 de enero de 2026, la empresa CORPORACIÓN CABLE LASE S.A.C solicito el reconocimiento de deuda derivado de la Orden de Servicio N° 5182-2025;



GERENTE DE ADMINISTRACION
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Que, con fecha 04 de febrero, mediante Informe Técnico N° 000003-2026-CAFED/SGL, y con fecha 08 de abril de 2026, mediante Informe N° 000663-2026-CAFED/SGL la Subgerencia de Logística, remite el informe de reconocimiento de crédito no devengado a la Gerencia de Administración, la obligación de pago debidamente generada por el importe total de S/ 74,875.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco);

Que, mediante Informe N° 000167-2026-CAFED/SGC, de fecha 09 de abril del 2026, la Subgerencia de Contabilidad informa que no se ha realizado la fase de devengado por el servicio contratado, y recomienda seguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con fecha 10 de abril de 2026, mediante Memorando N° 000824-2026-CAFED/GA la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 74,875.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Soles) para el reconocimiento de deuda de "Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la Región Callao";

Que, con fecha 22 de abril de 2026, mediante Memorando N° 000467-2026-CAFED/GPP, La Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de la opinión legal correspondiente al reconocimiento de deuda a favor de la empresa CORPORACION CABLE LASER S.A.C por el importe de S/ 74,875.00 precisando que, tras realizar la evaluación presupuestaria, se determinó que existe disponibilidad presupuestal con cargo a la Gerencia de Desarrollo Educativo para la atención de lo solicitado, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, a efectos de que se continúe con el trámite administrativo que corresponda;

Que, con fecha 22 de abril de 2026, mediante Memorando N° 000106-2026-CAFED/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la opinión legal respecto al reconocimiento y abono de créditos a favor de la empresa CORPORACION CABLE LASER S.A.C por la "Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la Región Callao"; señalando que, conforme a las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1645 al Sistema Nacional de Tesorería, la competencia para la autorización del



GERENTE DE ADMINISTRACION

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

reconocimiento del devengado recae en la Jefatura de la Oficina de Administración, quien debe asegurar que las áreas pertinentes presenten la documentación sustentatoria con la debida anticipación para garantizar una atención oportuna conforme a los cronogramas de pago;

Que, con fecha 27 de abril de 2026, mediante el Memorando N° 000504-2026-CAFED/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Administración el expediente relativo al reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa CORPORACION CABLE LASER S.A.C; informando que, tras contar con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y habiéndose determinado la existencia de un vínculo contractual válido y disponibilidad presupuestal, corresponde a su despacho, en su calidad de titular de la autorización del gasto, proceder con la emisión del Acto Resolutivo que apruebe el reconocimiento y abono de la deuda por el importe de S/ 74,875.00, conforme a la normativa vigente;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Contabilidad y en mérito a mis facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER DEUDA, a favor de la CORPORACION CABLE LASER S.A.C; por concepto de por la "Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la Región Callao", por la suma de S/ 74,875.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCEDER con la cancelación de la referida deuda con cargo al Presupuesto del ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal, a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar el devengado y a la Sub Gerencia de Tesorería, la ejecución del pago correspondiente, en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, Subgerencia de



GERENTE DE ADMINISTRACION

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Logística y al representante legal de la CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ ESPINOZA S.A.C.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución, en el portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPC. JAVIER DANIEL GOMEZ RIOS
GERENTE DE ADMINISTRACION
CAFED

